

sentido de que el último párrafo del apartado tercero de dicha Orden ministerial, quede redactado como sigue:

«Todos los productos mencionados se exportan envasados en bolsitas de polietileno o polipropileno, con un peso unitario variable entre 5 y 250 gramos, agrupados en bolsones de la citada materia o en cajas de cartón que a su vez se agrupan en sacos de dichas materias plásticas o en cajas mayores. Pueden igualmente exportarse en envases individuales de polietileno o polipropileno, de peso unitario variable entre 500 gramos y 5 kilogramos, agrupados en sacos de la misma materia o en cajas de cartón o directamente en sacos de 20 kilogramos o más.»

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de octubre de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6736 *ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se modifica a la firma «Maximino Moreno, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de frutas en almíbar.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Maximino Moreno, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de frutas en almíbar, autorizado por Orden ministerial de 19 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Maximino Moreno, S. A.», con domicilio en Jarama, 2, Molina de Segura (Murcia) y NIF A-30013627, en el sentido de incluir los siguientes productos de exportación:

A. Albaricoques en almíbar, en envases inmediatos de contenido neto inferior a un kilogramo:

A.1 Con un contenido de azúcar superior al 13 por 100 en peso, P. E. 20.06.47.
A.2 Los demás, P. E. 20.06.50.

B. Albaricoques en almíbar, en envases inmediatos con contenido neto inferior a un kilogramo:

B.1 Con un contenido de azúcar superior al 15 por 100 en peso, P. E. 20.06.77.
B.2 Los demás, P. E. 20.06.81.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de mayo de 1982 también podrán incluirse en los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1983.—Por delegación (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6737 *ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se modifica a la firma «Mina, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas cárnicas y la exportación de productos elaborados cárnicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mina, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas cárnicas y la exportación de productos elaborados cárnicos, autorizado por Orden ministerial de 28 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Mina, S. A.», con domicilio en Huarte (Pamplona) y NIF A-31033830, en el sentido de que en el punto tercero, apartado segundo, donde dice: «Conservas, semiconservas y platos preparados, elaborados con una proporción mínima del 50 por 100 de carne de vacuno», debe decir: «Conservas, semiconservas y platos preparados, elaborados con una proporción mínima de carne de una sola clase, ya sea vacuno o porcino», P. E. 16.02.38.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 10 de marzo de 1980 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6738 *ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se prorroga a la firma «Sociedad Nestlé, A. E. P. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, leche en polvo 1 por 100, mantequilla y hojalata y la exportación de leche condensada azucarada.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Nestlé, A. E. P. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, leche en polvo 1 por 100, mantequilla y hojalata y la exportación de leche condensada azucarada, autorizado por Ordenes ministeriales de 27 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de enero de 1979), de 27 de diciembre de 1980 y 14 de octubre de 1982,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años a partir del 20 de enero de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sociedad Nestlé, A. E. P. A.», con domicilio en José Antonio, 16, Madrid, y NIF A-08005449.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6739 *ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se modifica a la firma «Koch, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de leche en polvo y suero de leche y la exportación de leches sustitutivas de la materna y preparados para la alimentación animal.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Koch, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de leche en polvo y suero de leche y la exportación de leches sustitutivas de la materna y preparados para la alimentación animal, autorizado por Ordenes ministeriales de 7 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), 8 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo) y 8 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto: